

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe el 09 de marzo de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00096-00, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 17 de marzo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Ejecutante: GUSTAVO ADOLFO ARIAS ESPINEL
Ejecutado: CESAR JAVIER DIAZ RODRIGUEZ
Radicado: 630014003008-2021-00096

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, advertimos que el poder allegado no cumple con los requisitos de Ley, en cuanto a no indicar de forma expresa la dirección de correo electrónico del profesional del derecho que representa la parte

actora, el cual, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su artículo 5.

Así las cosas, es necesario que se adose un nuevo poder, que contenga los requisitos legales, con presentación personal o reconocimiento de firma.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA,** instaurado por **GUSTAVO ADOLFO ARIAS ESPINEL,** en contra de **CESAR JAVIER DIAZ RODRIGUEZ,** de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: SE RECONOCE personería para actuar en representación de la parte actora a abogada JAQUELINE ALZATE BERNATE, con tarjeta profesional 246.231 del C.S.J, para los efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO DEL
25 DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO 008

ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado electrónicamente y tiene plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520913925e335482eb27ab7cc7eebe5c81bbd0556eeb4f3f63cd8b1118a28887

Documento generado en 24/03/2021 11:08:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>